

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en tiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me traslada, con esta fecha, la siguiente comunicación, que le dirige el Médico de la misma, Conde de San Diego.

»Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de V. E., que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusta Hija la Infanta recién nacida, continúan en estado completamente satisfactorio.»

»Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1911.—El Conde de San Diego.»

«Lo que de orden de S. M. tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 17 de Diciembre de 1911.—El Jefe Superior de Palacio, El Marqués de la Torrecilla.—»
 »Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz y las demás personas de la Augusta Real Familia se encuentran sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 352 de 18 Dbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias del Gobierno de Italia, se han declarado indemnes de cólera las provincias de Ancona, Aquila, Benevento, Bologna, Chieti, Liorna, Lecce, Lucca, Pesaro, Mazza, Novara, Padua, Pisa, Potenza, Reggio di Calabria, Reggio Emilia, Teramo, Trapani, Alexandria, Campobasso, Caserta, Ferrara, Floren-

cia, Avellino, Catanzaro, Rovigo, Salerno, Nápoles, Génova, Bergamo, Venecia, Bari, Palermo, Sassari, Catania, Cagliari y Roma.

En su virtud, quedan sin efecto las circulares de este Centro publicadas en el presente año relativas al estado sanitario de las provincias italianas de que va hecha referencia.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1911.—

El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campa de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 347 de 13 de Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.576.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Fernando Bravo Villasante, Ingeniero, Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha servido admitir por decretos de esta fecha, las renunciaciones de las minas determinadas en la relación que sigue; declarando á la vez franco y registrable el terreno de las mismas, por haberse acreditado hallarse al corriente en sus pagos por el canon de superficie, los dueños de las expresadas minas.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la citada Autoridad, y de lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889, á los efectos determinados en el art. 105 del vigente Reglamento

general, para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905.

Relación de las minas renunciadas, cuyo terreno se declara franco y registrable.

Número	Nombre de la mina.	Término.	Mineral.	Hectáreas	DUEÑOS
4.487	Angelita.	Lorca.	Hierro.	6	Sres. W. Elhers Hermanos y Compañía.
4.888	San Guillermo.	Id.	Id.	5	Los mismos.

NOTA—En cumplimiento de lo prevenido en el art. 149 del citado Reglamento, se hace saber: Que las horas hábiles de oficina de este Gobierno civil, para presentar las solicitudes de registro aspirando al terreno de las citadas minas, serán de nueve de la mañana á una de la tarde, pudiendo los registradores consiguar en la Jefatura de Minas, desde las ocho de la mañana, el importe del 5 por 100 del depósito legal.

Murcia 16 de Diciembre de 1911.—Fernando B. Villasante.

Cuarta sección.

Número 2.572.

Orts Ortiño Miguel, hijo de Miguel é Isábel, natural de Aguilas (Murcia), vecindado en Orán (Argelia), nació en dos de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve, de estado soltero, su estatura un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros, señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial*, se presente en este Juzgado ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Cerinola, núm. 42, D. Francisco Lara Gómez, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que al efecto instruyo.

Melilla 3 de Diciembre de 1911.—Francisco Lara.

Quinta sección.

Número 2.584.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la Zona 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. José López Rabadán, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor Don José López Rabadán, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo y ventas de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días después del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín oficial* y hora de las once, en el local de esta Agencia, situado en Murcia, calle de S. Antonio, número veinticuatro, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín oficial* de la provincia, según dispone el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Un trozo de tierra riego de la acequia Zaráiche, con dos higueras, su cabida seis áreas y setenta y ocho centiáreas, equivalentes á cuatro ochavas y veintisiete brazas, y una casa de un cuerpo y en parte de dos pisos, cubierta de tejado y en parte de terrado, con corral, sin número, que ocupa todo su plan terreno 86 metros que no se han incluido en la cabida antes expresada de la tierra, todo forma una sola finca, situada en el partido de Santiago y Zaráiche, término de esta ciudad; y linda en la actualidad por Levante tierra de la Sra. Condesa, viuda de Los Campillos, paso de aguas por medio y en parte la de José Ros; Mediodía tierras y casa de dicho José Ros; Poniente casa y tierra de la citada Sra. Condesa y en parte senda de entrada á la casa, y Norte con tierras del Sr. D. Diego González-Conde, brazal de herederos por medio. 470 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta en el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 14 de Diciembre de 1911.
—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

Número 2.590.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación D.ª Elisa Hernández Torres y D.ª Antonia de la Reguera Sepúlveda, el importe de sus descubiertos; por la presente se les declara incurso en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente Instrucción de apremios; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el art. 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme determina el art. 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de la precedente certificación al Sr. Arrendatario de Contribuciones de esta provincia á los efectos consiguientes.

Así lo mando, firmo y sello en Murcia á 18 de Diciembre de 1911.
—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 2.589.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario el contribuyente que se cita en la precedente certificación D. Juan Antonio Marín Salazar, el importe de sus descubiertos; por la presente se le declara incurso en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente Instrucción de apremios; en la inteligencia de que si transcurren los días que el artículo 52 determina sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme previene el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de la presente certificación al Sr. Arrendatario de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando, firmo y sello, en Murcia á 19 de Diciembre de 1911.
—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 1.781.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 6.ª.—
Término municipal de Ceuti. Contribución territorial.—Segundo trimestre de 1911.

Don Mariano Ríos, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar

á conocimiento de los mismos, que con fecha 28 de Julio último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y pellicos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Señora Marquesa de Salinas, 35 pesetas 26 céntimos.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid». Molina 28 de Agosto de 1911.—
El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

Sexta sección.

Número 2.587.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LORCA

Don Gerónimo Arcas Sastre, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío los billetes números 43.802 y 43.803, de la rifa que celebra este Excmo. Ayuntamiento en unión del sorteo de la Lotería Nacional del veintidós de Diciembre del corriente año, al ser estos devueltos á esta Alcaldía por el Señor Alcalde constitucional de Allin (Navarra), la Excmo. Corporación que accidentalmente tengo el honor de presidir, acordó en sesión del día de ayer declarar la nulidad de los billetes de referencia, y que este acuerdo se publique en los *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y de Navarra.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos en cumplimiento del mencionado acuerdo.

Lorca 16 de Diciembre de 1911.—
Gerónimo Arcas.

Número 2.586.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNION

Don Gregorio Conesa Vera, Alcalde constitucional de La Unión.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la Comisión provincial de Murcia, en sesión celebrada el día cuatro de Septiembre último, se saca á pública subasta durante los años 1912 y 1913, el servicio de bagajes correspondiente á este Cantón por la cantidad de 200 pesetas cada un año, cuyo acto se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, ante mi presidencia á los quince días si-

guientes al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á las doce horas de su mañana ó al siguiente y á la misma hora si fuese festivo, bajo las condiciones que aparecen insertas en el *Boletín oficial* de la provincia número 218, correspondiente al día 15 de Septiembre último, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

La Unión 14 de Diciembre de 1911.—Gregorio Conesa.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de.... enterado del anuncio fecha.... publicado en el *Boletín oficial* de la provincia número.... fecha de.... y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación en pública subasta del servicio de bagajes de este Cantón en los años 1912 y 1913 á las clases militares y civiles, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los precitados requisitos y condiciones (aquí se expresará la proposición que se haga, escrita en letra sin enmienda alguna, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado).

(Fecha y firma del proponente)

Número 2.543.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Noviembre.

Ordinaria del día 3.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

A propuesta del Sr. Conesa García se acuerda nombrar Vocales de la Comisión de Hacienda á los señores Bueno, Cortés, Molina, García y Pardo.

Se acuerda la distribución de fondos para el presente mes.

Ordinaria del día 10.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Leído el extracto de acuerdos correspondiente al mes de Octubre, se acuerda su aprobación y publicación según dispone el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Ordinaria del día 17.

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Ordinaria del día 24.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Dada cuenta del proyecto de presupuestos ordinario para 1912 formado por la Alcaldía con el asesoramiento de la Secretaría y la Contaduría, se acuerda convocar á la Comisión de Hacienda, para su estudio y presentación.

Leído un oficio de la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, trasladando la resolución dictada por el Tribunal gubernativo de Hacienda declarando procedente la rescisión del contrato de consumos á cargo de D. Román Urrutia Ortega, se acuerda quedar enterado.

Se acuerda admitir la dimisión del Auxiliar 1.º de Contaduría Don José Acosta Alvarez y á propuesta

del Sr. Ros queda sin proveerse esta vacante.

Igualmente se acuerda admitir la dimisión de la Profesora subvencionada D.^a Ana Rosa Alcón, y se nombra para esta vacante á D.^a Eugenia Ríos Pérez.

La Unión 4 de Diciembre de 1911.
—El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión del día 8 de Diciembre de 1911.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, acordándose al propio tiempo su remisión al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín oficial*, en cumplimiento de las disposiciones vigentes; certifico.—Gregorio Martínez. — V.^o B.^o: Conesa.

Número 2.575.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes actual.

Sesión ordinaria del día 1.^o

Presidencia de D. José Antonio López Monreal.

Asistieron los Sres. Espín, Carrión y Alcaraz, siendo aprobada el acta de la anterior.

Fué aprobado el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por los concepto de rústica, colonia y pecuaria para el año 1912.

Ordinaria del día 8.

Presidencia de D. José Antonio López Monreal.

Asistieron los Sres. Alcaraz, Espín y Sánchez de las Matas, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

Se sancionó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Octubre último.

Ordinaria del día 15.

Presidencia de D. José Antonio López Monreal.

Asistieron los Sres. Anaya, Sánchez de las Matas, Espín, Carrión, Alcaraz y Hernández, siendo aprobada el acta de la anterior.

Fué aprobado un dictamen de la Comisión de Policía urbana, proponiendo se conceda licencia para edificar á D. Juan Ramón López.

Se acordó quede sobre la mesa de Secretaría hasta la próxima sesión un dictamen de la referida Comisión proponiendo se conceda permiso para obrar á D. Salvador Baeza, en el Barrio de la Concepción y adquirir una pequeña parcela de terreno sobrante de la vía pública.

También se sancionaron tres informes de la Comisión de Hacienda proponiendo en el uno desestimar la petición de pensión de D.^a Isidora Martínez, viuda del Médico municipal D. Salvador Pascual y que se le conceda un socorro; otro para que se consigne en el presupuesto próximo la cantidad que se le adeuda á la Sociedad propietaria del Teatro Principal, y el otro proponiendo que la cantidad que debe percibir el Inspector químico de subsistencias alimenticias D. Santos Moreno en este año por haber sido re- puesto en su destino, también se consigne en el referido presupuesto

Igualmente fueron aprobados dos dictámenes de las Comisiones de propios y de Hacienda proponiendo se conceda en arrendamiento á Don

Gabriel Rocamora el solar de la calle del Teatro.

Acordose acceder á lo solicitado por D. Felipe Estéban sobre que se rectifiquen el nombre de sus padres en el alistamiento de su reemplazo.

Leyose el oficio del Procurador D. Francisco Ruiz, acompañando copia de la sentencia recaída en el juicio declaratorio de mayor cuantía que contra la Corporación ha seguido la Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas; como también se dió lectura del dictamen del Letrado Consistorial en este asunto proponiendo que no debe interponerse el recurso de apelación y el Ayuntamiento quedó enterado.

Y por último el Ayuntamiento acordó ampliar hasta el día 15 de Diciembre próximo el plazo voluntario para adquirir las cédulas personales sin recargo.

Ordinaria del día 22

Presidencia de D. José Antonio López Monreal.

Asistieron los Sres. Pareta, Anaya, Alcaraz y Madrid, siendo aprobada el acta anterior.

Dióse nuevamente cuenta de los dictámenes emitidos por las Comisiones de Policía, Ensanche y Propios, proponiendo se conceda licencia para edificar á D. Salvador Baeza en el barrio de la Concepción, adjudicándole una pequeña parcela de terreno, y el Ayuntamiento acordó que el expediente pase á informe de Propios.

Fué sancionado un dictamen de la Comisión de Propios proponiendo se devuelva la fianza que tiene constituida D. José Antonio Torres, como contratista que fué del arbitrio sobre aprovechamiento de materias fecales.

Leyose un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia acompañando para que informe este Ayuntamiento el expediente instruido á instancia del Presidente del Club de Regatas, solicitando autorización para establecer una escalinata en el Muelle de Alfonso XII, de este Puerto, y se acordó se informe favorablemente.

Se aprobó un informe de la Comisión de Hacienda proponiendo se incluya en el presupuesto próximo la cantidad que se le adeuda á don Andrés Martínez por materiales de construcción.

Acordose que informe la Comisión de Hacienda el oficio del señor Gobernador civil de la provincia revocando el acuerdo de este Ayuntamiento no incluyendo en el presupuesto la cantidad que se le adeuda á los Farmacéuticos municipales.

Y por último se leyó una moción de la Comisión de Policía urbana referente á la colocación de una portada de hierro en el callejón de Bretau, y se acordó se solicite de los vecinos de dicho callejón que contribuyan con alguna suma para la realización de la referida obra.

Ordinaria del día 29.

Presidencia D. Manuel Más Gilabert.

Asistieron los Sres. Pareta, Anaya, López Monreal, Espín, Hernández, Alcaraz, Madrid y Sánchez de las Matas, siendo aprobada el acta de la anterior.

Se sancionaron varios dictámenes de la Comisión de Policía urbana proponiendo se concedan licencias para edificar á D. Francisco Sánchez y otros propietarios.

El Ayuntamiento quedó enterado de las cartas del Abogado y Procurador de esta Corporación referentes al pleito que sigue la misma, sobre la propiedad de los terrenos que ocuparon las murallas.

Leyose un oficio de la Comandan-

cia de Marina de este Puerto solicitando designe la Corporación un Sindico que concorra al acto de las operaciones del reemplazo para el año próximo, designándose al efecto al Sr. D. José Pareta.

La Corporación quedó enterada de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia desestimando la reclamación de D. Julio Egea y otros empleados, cuyos destinos fueron suprimidos en el año actual.

Se aprobó un oficio del Contador de fondos municipales proponiendo se pague con cargo á imprevistos la cuenta de suplementos y derechos en el juicio seguido contra este Ayuntamiento por la Compañía Madrileña de Alumbrado.

También se aprobaron varios expedientes de fallido por la contribución rústica y pecuaria correspondiente á los años 1900 al 1907 inclusive.

Y por último se abone de imprevistos lo que importe el alumbrado que se ha de colocar en el despacho del Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad.

Sesión celebrada por la Junta Municipal el día 21 del actual

Presidencia D. Francisco Sánchez de las Matas.

Asistieron los Sres. Sánchez (don Federico) Pareta y Vidal, siendo aprobada el acta de la celebrada el 23 de Octubre último.

Seguidamente se dió cuenta del proyecto de presupuesto extraordinario para el año corriente, siendo aprobado por unanimidad.

Cartagena 30 Noviembre de 1911.
—El Secretario, José Carreño.

Sesión del día 6 de Diciembre de 1911.

En la de este día dióse lectura del extracto de acuerdos que antecede el Ayuntamiento encontrándolo conforme, acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*, así resulta del acta. Lo anoto y firmo como Secretario de la Corporación con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente de la misma.—José Carreño.—V.^o B.^o: M. Más Gilabert.

Octava sección

Número 2.588.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DE LA UNION

Don Justo Juez Gallego, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por el presente y término de veinte días se sacan á pública subasta los bienes muebles é inmuebles que después se expresarán, los cuales fueron embargados á Don Gonzalo Muñoz Nieto, en los autos ejecutivos que sigue Don Juan García Mercader, sobre cobro de cantidad; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, previa la consignación del diez por ciento, así como de que los títulos de propiedad de los inmuebles no han sido presentados por el ejecutado.

Y para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de Enero próximo venidero y hora de las diez de la mañana.

Pesetas.

Muebles y semovientes.

Dos carros para transportar minerales, con tienda

	Pesetas.
pintada de ocre, de cuatro á cinco mil quintales, en	1.500
Un carro tartana, en buen estado, pintado color ocre y forrado con badana cuero color negra.	300
Un aparador grande, de comedor, de madera de Canadá, con cuatro armarios y varios cajones, que mide cinco metros de largo por cuatro y medio de ancho, pintado color madera; en	500
Dos guardarropas, de la misma madera y color, que mide tres metros de altura por dos de ancho, con varios cajones en el interior y hojas; en	300
Un armario librería para despacho, de la misma madera y color, con dos hojas de cristales y varios cajones, mide dos y medio de alto por dos de ancho; en	175
Una mesa despacho, de la misma madera y color, con dos cajones, y mide un metro cuarenta de alto y ochenta de ancho; en	75
Seis sillas madera nogal, forradas de cartón-cuero y adornadas con clavos dorados; en	60
Un sillón nogal, forrado de cartón-cuero y adornado con clavos dorados; en	25
Ocho sillas lisas, de madera nogal; en	50
Diez sillas regilla, color negro; en	80
Un sillón de regilla, color negro; en	15
Una cómoda madera, pintada de negro, con piedra de mármol blanca, con cuatro cajones, y mide uno veinticinco de altura por uno cuarenta de ancho; en	36
Un espejo con luna biselada marco de madera pintado de negro, y mide setenta y cinco centímetros de largo por cincuenta de ancho; en	50
Veinte y cuatro sillas de madera morera, con asiento de anea, en regular estado; en	36
Cuatro sillas de madera de Canadá, forradas de lona; en	20
Un armario de cocina, de madera de pino, pintado verde claro, con varios cajones, y mide dos veinte de alto por uno veinte de ancho; en	80
Cuatro mesas de las llamadas de noche, de madera de nogal, con dos cajones y piedra de mármol, blancas; en	100
Otra mesa de noche, sin piedra y pintada; en	12
Un reloj de pared con caja de nogal, y mide medio metro de altura, por veinte centímetros de ancho; en	50
Cuatro cofres de madera Canadá, con dos cerraduras cada uno; en	80
Un arca de la misma madera con cerradura.	20
Un centro, de madera negra, con piedra de mármol blanca, y mide un metro de alto por medio de ancho; en	30
Dos veladores redondos, de madera, pintados de negro, y mide próximamen-	

	Pesetas.
te ochenta centímetros de altura; en.	25
Todas las aparejadas correspondientes á doce caballerías, su color negras; en.	600
Un macho entero, pelo castaño claro, de nueve años, fogueado de las cañas, y de altura un metro sesenta y tres centímetros; en.	700
Una mula castaña clara, de siete años, y altura un metro setenta centímetros; en.	500
Una mula negra, de once años, altura un metro cincuenta y seis centímetros, teniendo una inflamación en la extremidad izquierda; en.	200
Una mula castaña oscura, de nueve años, altura un metro cincuenta centímetros; en.	375
Una mula castaña oscura, de siete años, altura uno cuarenta; en.	500
Un asno rucio claro, de seis años, altura uno veinte; en.	50
Un macho castaño oscuro, de cinco años, altura uno cincuenta y ocho; en.	450
Un macho negro, seis años altura uno cincuenta y nueve; en.	500
Una mula castaña oscura, de siete años, altura uno cincuenta y nueve; en.	450
Una mula negra oscura, de siete años, aporrillada de la mano derecha, altura uno cuarenta.	125
Un macho negro oscuro, de doce años, altura uno cuarenta; en.	100
Una jaca castaña clara, de veinte años, altura uno cuarenta; en.	75

Inmuebles.

Una huerta de regadío, situada en la diputación y pueblo de Alumbres, término municipal de Cartagena, segunda sección de las tres en que se ha dividido este Registro, ocupa una superficie de veintidós áreas, noventa centiáreas y sesenta y ocho centímetros cuadrados, ó sean cuatro celemines, doce estadales y quince varas, en cuya medida se comprende una noria con arte y balsa, pilones, lavaderos, cuadra, varios árboles frutales de clases distintas y una casa de dos habitaciones para el colono, estando circundada por una cerca y rastrillada; linda por el Norte Rambla de Alumbres; Este tierras de Francisco Martínez Pérez; Sur calle pública sin nombre, casa que adquiere Don Gonzalo Muñoz y otra de Martín Pérez; en. 5.000

Una casa situada en la diputación de Alumbres, término municipal de Cartagena, hoy segunda sección de las tres en que se ha dividido este Registro, consta de varias habitaciones interiores para usos distintos, patio interior con dos higueras y dos pozos que ocupa doscientos ochenta metros y sesenta cen-

timetros cuadrados, y unida á ella otra casita pequeña que medida tiene cuarenta metros de superficie, forma todo en la actualidad una sola finca, con las habitaciones expresadas y una total superficie de trescientos veinte metros y sesenta centímetros cuadrados, bajo los linderos generales; Sur ó frente calle de su situación, sin nombre; Norte ó espalda rambla; Este ó derecha casa y huerta que adquiere Don Gonzalo Muñoz, antes Martín Pérez, y por el Oeste herederos de José ó Francisco Torralva; en. 10.000

Una casa de planta baja sin número, situada en la diputación de Alumbres, término municipal de Cartagena, hoy segunda sección de las tres en que se ha dividido este Registro, ocupa una superficie de cincuenta varas cuadradas, equivalentes á treinta y cuatro metros noventa y seis decímetros; linda por el Este con rambla; por el Sur casa de Josefa y Gerónimo Vivancos; por el Oeste con camino de Alumbres á la Oya, y por el Norte con casa de Gonzalo Muñoz; en. 250

Una casa de planta baja, sin número, situada en la diputación de Alumbres, término municipal de Cartagena, hoy segunda sección de las tres en que está dividido este Registro, ocupa una superficie de doscientos noventa y nueve metros cuadrados, en la que se comprende el ejido de su confrontación, consta de dos pozos, con patio y pozo medianero, con otro de la testamentaria de Don Gerónimo Zapata; y linda por el Norte con casa de Gerónimo Zapata Vivancos; por el Este con rambla; por el Sur con casas de Gerónimo Zapata Vivancos, y por el Oeste con camino de la Oya á Alumbres. 750

Suma TOTAL. 24.219

Dado en La Unión á nueve de Diciembre de mil novecientos once.—Justo Juez.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

Número 2.577.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Cédula de emplazamiento.

En virtud de providencia acordada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad fecha trece del corriente, admitiendo la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida por Don Rafael Serrano Alcázar del Peral, contra el menor Don Guillermo Pardo Díaz, y su padre y legal representante Don Guillermo Pardo Torrente, en reclamación de tres mil cincuenta pesetas, por prestación de servicios profesionales, intereses, costas é indemnización de todos los daños y per-

juicios que la resistencia al pago le haya causado; por la presente se emplaza al Don Guillermo Pardo Torrente, por sí y en la representación dicha, para que en término improrrogable de nueve días, comparezca, personándose en forma en los autos para recibir las copias de la demanda y documentos aportados y poderla contestar en el término que se le señale; bajo apercibimiento de que por su incomparecencia le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Murcia trece de Diciembre de mil novecientos once.—El Secretario, José Franco.

Número 2.571.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Cédula de requerimiento.

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos en este Juzgado, por Don José García García, contra Don Juan de Dios Herrero Martínez, sobre cumplimiento de contrato é indemnización de daños y perjuicios, y á virtud de carta orden de la Excelentísima Audiencia territorial de Albacete, se ha dictado la providencia, que entre otros particulares contiene los siguientes:

Providencia Juez Señor Torres.

Cartagena tres de Octubre de mil novecientos once.—Guárdese y cumpla la anterior carta-orden, que se unirá á los autos, que con la misma se acompañan.....; y cumpliendo con lo ordenado en la mencionada carta-orden, háganse efectivas las sumas que en la misma se reclaman, á Don Juan de Dios Herrero, á cuyo fin requiérase á éste, para que en el término de tercero día, abone en este Juzgado la suma de tres mil novecientas once pesetas siete céntimos, á que en total ascienden las costas causadas en el Tribunal Supremo por él y Doña Isabel Méndez, el registro de cancelería y el depósito que debió constituir al interponer el recurso por quebrantamiento de forma; bajo apercibimiento de apremio si no lo verifica. Lo acordó y firma SS.ª de que doy fé.—Francisco Torres.—Ante mí: P. H. Ignacio Valdivieso.—Rubricados.

Y para que sirva de requerimiento en forma á Don Juan de Dios Herrero Martínez, vecino que fué de esta ciudad, cuyo paradero y actual domicilio se ignora, á fin de que en el término de tercero día, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, haga efectivo el importe de dichas costas, expido la presente que firmo en Cartagena á siete de Diciembre de mil novecientos once.—El Secretario, José Bayo.

Número 2.562.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Cédula de emplazamiento.

A virtud de providencias acordadas por el Señor Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital, en cinco de Marzo de mil novecientos ocho y en el día de hoy, á mérito de la demanda declarativa de mayor cuantía deducida por el Abogado del Estado, en nombre de éste en reivindicación de terrenos de la Marina en Cartagena contra Don Francisco Montesinos, vecino de Madrid y otros;

por la presente se emplaza al Don Francisco Montesinos, para que dentro del término improrrogable de quince días á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», se persone en forma en los autos; bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Murcia quince de Diciembre de mil novecientos once.—El Secretario, José Franco.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DE

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 16 DE DICIEMBRE DE 1911

Saldo anterior.	Ptas. 14.908.857'97
Imposiciones durante la semana.	454.095'46
Suma.	15.363.553'43
Reintegros.	449.432'32
Saldo.	14.914.121'11

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.